



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 04 de septiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021; la Resolución de Alcaldía N° 0661 – 2021-MPC/A, de fecha 24.01.2021; la Solicitud de fecha 08.08.2023 presentada por el administrado Sergio Altamirano Romero; el Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL, de fecha 06.05.2021; el Informe Legal N° 0161-2021-MPC/GAL, de fecha 08.06.2021; el Informe N° 291-2023-MPC/GI/SGOT&C, de fecha 17.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros



instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señalando que: *"COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el trato sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley, En tales casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;*



Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda información en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo;



Que, mediante Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL de fecha 06.05.2021, la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, a fin de que se aprobado por el Consejo Municipal, la misma que tiene como objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados;



Que, la precitada ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021, en su artículo 6°. – Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, refiere: *"Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;*



Que, ante ello, el área competente según la precitada ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC de fecha 28.05.2021, es la SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, debiendo presentar los



siguientes informes: a) Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios; b) Levantamiento del Acta de verificación IN SITU de los predios; c) Emisión del Informe Técnico sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y d) Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastro de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios;

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC de fecha 28.05.2021, el presente Despacho de Asesoría Legal, deberá: a) Emitir el informe legal de procedencia de adjudicación de los predios en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30711; b) Proyectar el acuerdo de Consejo; c) Proyectar la Resolución de ejecución de acuerdo de concejo; d) Realizar las coordinaciones con la Notaría Pública, para la elaboración de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación de lotes y e) Orientar a los beneficiarios, respecto a la adjudicación y requisitos para dicho trámite ante la Notaría y Registros Públicos;

Que, asimismo, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021 en análisis, en su artículo 9. – De los beneficiarios se requiere, especifica: i) Petición al señora alcalde solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión; ii) Original y fotocopia del documento de identidad del Adjudicatario, apoderados y/o intervinientes, según el caso; verificando que no tengan minutas; iii) Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos; iv) Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de Cutervo; v) Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiarios y vi) Cartilla HR y PU que envía la municipalidad correspondiente del inmueble materia de Adjudicación; vi) Recibos de pago del impuesto Predial de todo el año en que se realice la operación; vii) Acta de verificación del predio materia de adjudicación; Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación; viii) Declaración jurada de veracidad de documentación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes;

Que, mediante Informe N° 291-2023-MPC/GI/SGOT&C de fecha 17.08.2023, el Ing. ROLANDO DURAND DE LA CRUZ, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, se dirige al Abog. JAIME GONZALO TARRILLO LEYVA, Gerente de Asesoría Legal, para manifestarle de la solicitud presentada por el administrado SERGIO ALTAMIRANO ROMERO, por la cual solicita la RATIFICACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 0655 – 2021-MPC/A de fecha 26.07.2022, por lo que RECOMIENDA realizar la actualización de dicha resolución y rectificar los errores materiales; por tales consideraciones **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO ÚNICO: ACTUALIZAR, RATIFICAR y RECTIFICAR la RESOLUCIÓN N° 0661-2022-MPC/A DE FECHA 26.07.2021, en los siguientes extremos:

- PRIMERO: APROBAR** la Adjudicación del Centro Poblado Cutervo Manzana 68, Lote 27, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida N° P36018725 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos-Zona Registral N° II-Sede Chiclayo a favor de los ciudadanos **Fidencia Altamirano Romero**, con DNI N° 17533609, **Agapito Altamirano Romero**, con DNI N° 06857453, **Guillermina Altamirano Romero**, con DNI N° 27243346, **Rosaura Altamirano Romero**, con DNI N° 10291036, **Santiago Altamirano Romero**, con DNI N° 27249263, **Sebastiana Altamirano Romero**, con DNI N° 27247367, **Paulina Altamirano Romero**, con DNI N° 27282892, **Jacinta Altamirano Romero**, con DNI N° 27281853, **Sergio Altamirano Romero**, con DNI N° 27249098, **Nicolas Altamirano Romero**, con DNI N° 27246192, **Amelia Altamirano Rojas**, con DNI N° 27284935, **Magdalena Altamirano Rojas**, con DNI N° 43994805, **Román Altamirano Rojas**, con DNI N° 27284914; manteniendo las características referentes a los linderos, medidas y colindancias estipuladas en la Resolución N° 0661-2022-MPC/A de fecha 26.07.2022.
- SEGUNDO: AUTORIZAR** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.
- TERCERO: CORRESPONDE**, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.
- CUARTO: RECTIFICAR** los ítems de la Resolución N° 0661-2021-MPC/A de fecha 26.07.2021 donde se estipula la como partida del predio el número P360187223, siendo el correcto el número P36018725.
- QUINTO: DAR** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como ala parte interesada para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.
- SEXTO: NOTIFICAR** a las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de poner en conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GAL
GAF
Interesados
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)